

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 24 DE SEPTIEMBRE DE 1960

|| NUM. 17.189

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

1° de octubre de 1958

N° 1894.—Conceder la equivalencia solicitada por el joven Arnaldo Antonio Villanueva Chinchilla, en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Asia y África, Historia Universal (Antigua y Media), y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física y Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto

Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.

N° 1895.—Autorizar por los meses de octubre a noviembre del año en curso, la suma de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la niña Ana Rosa Martínez y Martínez, valor que le corresponde como pensión de hija de maestra, para hacer estudios en esta capital.

N° 1896.—Autorizar por los meses de octubre y noviembre del año en curso, la suma de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de la señorita Geisomina Ardón, ayuda que el Ministerio de Educación Pública le proporciona para que haga estudios de Secretariado Comercial en la Academia "Alpha", de esta ciudad.

2 de octubre de 1958

N° 1897.—Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros de las Ternas que en nombre del Poder Ejecutivo, presenciarán los Exámenes Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental de Varones "San Vicente de Paúl", de la ciudad de San Pedro Sula:

Lic. Armando Elvir.
P. M. Enrique Rivera,
Dr. Miguel A. Villela.

N° 1898.—Aprobar las Ternas Examinadoras, que practicarán las Pruebas Finales del presente año lectivo, en el Instituto Departamental de Varones "San Vicente de Paúl", de la ciudad de San Pedro Sula, nombrados por el Director de dicho Instituto en la forma siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

Sección de Comercio

Derecho Mercantil, 4° C. C., Peritos Mercantiles: Guadalupe Jácome, Abel Zelaya y José Antonio

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Octubre de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 232 al 233, inclusive -- Agosto de 1955

AVISOS

Nociones de Derecho, 4° C. C., Licenciados: Edgardo Mejía Cáceres, Ramón Durón y José Fernández.

Álgebra de 4° C. C., Rev. Manuel Rev. Eduardo y Prof. Florentino Martínez.

Estudios Sociales de 3° C. C., Prof. Aníbal López, Rev. Fernando y Prof. Florentino Martínez.

Leyes de Hacienda, de 3° Curso, Licenciados: José Fernández, Ramón Durón, y Edgardo Mejía Cáceres.

Aritmética de 2° Curso, Rev. Jacinto, Prof. Herlindo Reyes y Prof. Juan A. Flores

Contabilidad de 2° Curso, Peritos Mercantiles: Guadalupe Jácome, Eliseo Sarmiento y J. Antonio Cubero

Estudios Sociales de 1° Curso, Rev. Fernando, Prof. Aníbal López y Prof. Carlos A. Pineda.

Aritmética Práctica de 1° Curso, Rev. Fernando, P. M. M. Antonio Martell y Rev. Jacinto.

Sección de Bachillerato

Geometría de 4° Curso, Rev. Manuel, Rev. Eduardo y Prof. Florentino Martínez.

Filosofía de 4° Curso, Rev. Manuel Caveró, Rev. Benito y Prof. Aníbal López.

Biología de 4° Curso, Rev. Benito, Prof. Florentino Martínez y Prof. Zadik Recarte.

Álgebra de 3° Curso, Rev. Manuel Caveró, Rev. Eduardo y Prof. Florentino Martínez.

Estudios Sociales de 3° C., Prof. Aníbal López, Rev. Fernando y Prof. Florentino Martínez.

Estudios Sociales de 2° C., Prof. Florentino Martínez, Prof. Aníbal López y Rev. Fernando.

Aritmética de 2° Curso, Rev. Manuel Caveró, Prof. Florentino Martínez y Rev. Fernando.

Aritmética de 1° Curso, Prof. J. Antonio Cubero, Rev. Fernando y Rev. Jacinto.

EXAMENES ORDINARIOS

SECCION DE EDUCACION COMERCIAL

Primer Curso

Castellano, Prof. Marco A. Flores, Profa. Mercedes S. de Pineda

Inglés, Rev. Fernando, señora Carmen Schrumder y P. M. Indalecio Hernández.

Aritmética, Rev. Fernando, P. M. Antonio Cubero, Rev. Jacinto.

Contabilidad, Peritos Mercantiles: Guadalupe Jácome, Eliseo Sarmiento y José A. Cubero.

Estudios Sociales, Rev. Fernando, Prof. Armando Funes y Prof. Carlos A. Pineda.

Caligrafía, Prof. Pedro Cartagena, Rev. Benito y Prof. Juan A. Flores.

Segundo Curso

Castellano, Rev. Eduardo, Prof. Indalecio Hernández y Prof. Carlos A. Pineda.

Inglés, P. M. Héctor Gutiérrez, Rev. Fernando y P. M. Indalecio Hernández.

Aritmética, Rev. Jacinto, P. M. José Antonio Cubero y Prof. Juan A. Flores.

Contabilidad, Peritos Mercantiles: Guadalupe Jácome, Eliseo Sarmiento y José Antonio Cubero.

Estudios Sociales, Lic. Pompeyo Melara, Rev. Fernando y Prof. Carlos A. Pineda.

Química y Mercología, Prof. Zadik Recarte, Dr. Frutos Canales y Rev. Benito.

Tercer Curso

Castellano, Rev. Benito, Licenciado José Fernández y Profesor Florentino Martínez.

Inglés, Prof. Héctor Dike, Peritos Mercantiles: Héctor Gutiérrez e Indalecio Hernández.

Aritmética Mercantil, P. M. Roberto Handal, Rev. Manuel Caveró y Profesor Florentino Martínez.

Contabilidad de Sociedades, Peritos Mercantiles: Mario Montoya, Abel Zelaya y J. Antonio Cubero.

Leyes de Hacienda, Licenciados: Pompeyo Melara, José Fernández y Edgardo Mejía C.

Finanzas Públicas, Licenciados: José Fernández, Adolfo Rendón y Edgardo Mejía Cáceres.

Química y Mercología, P. Q. Conrado Bonilla, Dr. Juan Aguilar y Rev. Benito.

Estudios Sociales, Profa. Sara Murillo, Rev. Fernando y Profesor Florentino Martínez.

Cuarto Curso

Castellano, P. M. Antonio Coll, Rev. Eduardo y Prof. Aníbal López.

Inglés, Profesores: Carlos Bográn, Tula B. de Güell e Indalecio Hernández.

Matemáticas, Rev. Eduardo, Prof. Florentino Martínez, Rev. Manuel

Nociones de Derecho, Licenciados: Edgardo Mejía C., Armando Elvir y José Fernández.

Derecho Merc. y Trat. Com. Licenciados: Edgardo Mejía C., Alfredo Rendón y José Fernández

Contabilidad de Costos, Peritos Mercantiles: Guadalupe Jácome, Abel Zelaya y José Antonio Cubero

Sociología, Licenciados: Edgardo Mejía C., Adolfo Contreras y Rev. Manuel Caveró.

Sistema Bancario Nac. Peritos Mercantiles: Roberto Handal, Mario Montoya y Eliseo Sarmiento.

Geografía Comercial, Rev. Fernando, Lic. Trinidad Murillo y Rev. Manuel Caveró.

Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles: Guadalupe Jácome, Antonio Cubero y Eliseo Sarmiento.

Quinto Curso

Castellano, Rev. Eduardo, Lic. Pompeyo Melara y Rev. Benito.

Inglés, Prof. Antonio Saybe, Profa. Tula B. de Güell, P. M. Indalecio Hernández.

Matemáticas, Rev. Eduardo, Prof. Florentino Martínez, y Rev. Manuel Caveró.

Economía Política, Licenciados: Pedro Torres, Armando Elvir y Edgardo Mejía Cáceres.

Código y Tratados Comerciales, Licenciados: Pedro Torres, Armando Elvir y Edgardo Mejía C.

Aduana y Aforo, Peritos Mercantiles: Roberto Handal, Abel Zelaya y Guadalupe Jácome.

Contabilidad Fiscal, Peritos Mercantiles: Hernán Galeas, Guillermo Mejía Cobos y Roberto Handal.

Método Estadístico, Ing. Florentino Valle, P. M. René Interiano, Rev. Manuel Caveró.

Organización de Empresas, Peritos Mercantiles: Roberto Handal, José Antonio Cubero y Abel Zelaya.

(Continuará)

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 222)
 Mejicapá y Plataneros. L 24.00, cada una; Quelasque. L 42.00, L 557.60.
 Guarita: Junigual, L 39.60.
 San Antonio. L 26.60.
 Terlaca, L 21.60.
 El Repartadero. L 30.00. L 117.80.
 La Campa: Caiquín, Coahaca y Guanajulque, L 24.00, cada una.
 Mescallo, L 33.00, L 105.00.
 La Iguala: Las Lagunas, Matazano, Monte Largo, Nueva Paz, Tablones, Taragual y Los Llanos, L 24.00, cada una, L 168.00.
 La Unión: San Bartolo, L 21.00.
 Gualciras y Las Peñas L 24.00, cada una, L 69.00.
 La Virtud: El Limón y Guajiniquil, L 21.00, cada una.
 San Francisco, L 22.00, L 64.00.
 Las Flores: Mercedes, L 19.80.
 Monte de la Virgen, L 27.00.
 Nueva Esperanza, L 19.80. .. L 66.60
 San Francisco: Magdalena. .. L 30.00.
 Maiquiria, L 26.00.
 Rorruca, L 30.00.
 San Lucas, L 26.00, L 112.00.
 San Juan Guarita: El Rodeo, L 24.00.
 San Rafael: Concepción, L 21.00.
 Ocotal. Grande. L 30.00.
 San Antonio, L 24.00.
 Queruco. L 20.00, L 95.00.
 San Sebastián: Matazano, L 24.00.
 Volcancito. L 27.60, L 51.60.
 Santa Cruz: Candelaria, L 24.00.
 Pajapas, L 36.00, L 60.00.
 Talgua: Camalote, L 39.60.
 Canincamón, Lemanal y Matazano, L 21.60, cada una.
 Ciruelito, L 24.00, L 128.40
 Tomalá: Azacualpa, L 24.00.
 San Cristóbal, L 42.00.
 San Pablo: Consolación, L 30.00, L 96.00.
 Mapulaca: Los Planes y San Antonio, L 22.00, cada una, L 22.00.
 Praera: Las Moras y San Felipe, L 22.00, cada una.
 San Jerónimo, L 30.00.

San Andrés: Cenalaca, San Simón, Sosoal y Sunsalaca. L 22.00, cada una, L 88.00.
 Virginia: Gnaquincora y El Rodeo, L 50.00, cada una, L 100.00. Suma, L 2,850.00.
 El valor del presente Acuerdo deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Rurales. El destino a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales de Educación Primaria respectivos.
 El gasto se imputará a la Partida 24-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
 LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortez P.
 Acuerdo N° 223
 Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.
 El Jefe de Estado
 ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3,049.20) tres mil cuarenta y nueve lempiras, veinte centavos de lempira mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Ocotepeque, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:
 Municipios:
 Belén Gualcho L 111.60
 Concepción 138.00
 Dolores 111.60
 Fraternidad 120.00
 La Encarnación 168.00
 La Labor 138.00
 Lucerna 138.00
 Mercedes 120.00
 Nueva Ocotepeque .. 828.00
 San Francisco 162.00
 San Fernando 111.60
 San Jorge 111.60
 Santa Fé 168.00
 San Marcos 264.00
 Sensenti 138.00
 Sinuapa 208.00
 SUMA L 3,049.20

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas. El destino a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.
 El gasto se imputará a la Partida 25-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
 LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortez P.
 Acuerdo N° 224
 Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.
 El Jefe de Estado
 ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1,845.00) mil ochocientos cuarenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Ocotepeque, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Rurales, de conformidad con el detalle siguiente:
 Municipios, Aldeas, respectivamente:
 Belén Gualcho: La Mohaga, Palos Blancos y Yaruchel, L 26.40, cada una, L 79.20.
 Concepción: Santa Anita y San José, L 39.60, cada una.
 Tulas, L 36.00, L 115.20.
 Dolores: San Jerónimo, L 30.00.
 Fraternidad: Las Peñitas y San Francisco, L 26.40, cada una, .. L 52.80.
 La Encarnación: El Limoncito y El Naranjo, L 26.40, cada una, L 52.80.
 La Labor: El Ingenio, L 30.00.
 El Rosario y Llano Largo, .. L 26.40, cada una.
 Montepeque, L 30.00.
 Pashapa y Santa Lucía, L 26.40, cada una, L 165.60.
 Lucerna: Santa Rosita, L 26.40, L 26.40.
 Nueva Ocotepeque: Antigua Ocotepeque, L 26.40.
 El Volcán, L 26.40.
 La Laguna, L 40.00.
 San Francisco: Coloal y El Silencio, L 26.40, cada una, L 153.20.
 San Francisco: Coloal y El Silencio, L 26.40, cada una.

L 30.00, cada una.
 Santa Teresa, L 100.00. L 160.00.
 San Fernando: Curarén, L 30.00.
 Las Pilas, L 42.00
 Sulay, 30.00, L 102.00.
 San Jorge: El Socorro, L 26.40.
 La Laguna, L 29.86.
 Río Blanco y Santa Elena .. L 26.40, cada una, L 109.06.
 San Marcos: El Carrizal, L 26.40.
 El Granzal, L 42.00.
 El Refugio, L 26.40.
 El Tránsito, L 34.16.
 Jaralón, L 26.40.
 La Ascención, L 36.00.
 San Juan, L 26.58, L 217.94.
 Santa Fé: El Sunnete, La Querría y Mojanal, L 26.40, cada una, L 79.20.
 Sensenti: Azacualpa, L 60.00.
 Gualtaya, L 36.60.
 Las Mesitas, L 39.60.
 San Antonio y San Francisco Cones, L 67.20, cada una, L 273.60.
 Sinuapa: El Carrizal, L 36.00
 Ocotillo, L 30.00.
 Laboreita y Peñasco, L 36.00.
 Plan del Rancho, Veracruz y Calhuapa, L 30.00, cada una, L 228.00. Suma, L 1,845.00.
 El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto de Municipio o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Rurales. El destino a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.
 El gasto se imputará a la Partida 26-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
 LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortez P.
 Acuerdo N° 225
 Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.
 El Jefe de Estado
 ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3,885.00) tres mil ochocientos ochenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los

Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Ocotepeque, que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:
 Municipios:
 Campamento L 118.20
 Catacamas 522.9
 Concordia 132.00
 Dulce Nombre 83.4
 El Real 120.00
 El Rosario 132.00
 Esquipulas del Norte 79.20
 Cualaco 120.00
 Guarizama 118.20
 Guata 72.00
 Guayape 79.20
 Jutilcalpa 852.00
 La Unión 132.00
 Mangulife 116.40
 Manto 216.00
 Salamá 270.00
 San Sebastián 132.00
 San Francisco de Belcerra 132.00
 San Francisco de la Paz 276.00
 Silca 79.20
 Yocón 102.00
 SUMA L 3,885.00
 El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas. El destino a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.
 El gasto se imputará a la Partida 27-M, Sección 10, Título III, Capítulo V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
 LOZANO h.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Enrique Ortez P.
 Acuerdo N° 226
 Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.
 El Jefe de Estado
 ACUERDA:
 Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 1,640.00) mil seiscientos cuarenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los

Municipios o de Distrito del Departamento de Olanchito, valor que deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

Comunidades: El Nance y Los Cerros, L 18.00, cada una. L 36.00.

Comunidades: El Caliche. L 20.40.

El Cerro, L 26.40.

El Humillo, L 18.00.

El Patate, L 20.40.

La Concepción, L 26.40.

Las Petas, L 18.00.

El Tinto y San Pedro, L 20.40, cada una, L 170.40.

Concordia: El Portillo, L 18.00.

Lanaderas, L 33.00.

La Laguna, L 18.00.

Padernales y Tablón del Toro, L 33.00, cada una, L 135.00.

El Real: Corazón de Jesús, L 60.00.

San Carlos, L 18.00, L 78.00.

El Rosario: El Salitre, L 20.40.

Las Lajas, L 18.00, L 38.40.

Gualaco: Chindona y La Venta, L 20.40, cada una.

San Buenaventura, L 26.40, .. L 67.20.

Guaruzama: La Carta, L 20.40.

Las Horcones, L 18.00.

La Trinidad, L 20.40, L 58.80.

Guta: Corralitos y La Enseñada, L 18.00, cada una.

La Estancia, L 20.40.

Pueblo Viejo, L 18.00, L 74.40.

Gayape: La Concepción, L 20.88.

Santa Cruz, L 90.00.

San José, L 26.40.

Soyapita, L 18.00, L 155.28.

San Mateo: Comayaguela y Victoria, L 26.40, cada una, L 52.80.

La Unión: El Dictamo, L 20.40.

Los Encuentros, L 18.00.

Pala, L 20.40, L 58.80.

Mangalile: El Potrero, La Danza y Los Blancos, L 18.00, cada una.

Sanz, L 26.40, L 80.40.

Monte Boca del Monte, L 20.40.

El Cerro, L 18.00.

San Roque, Sabana Larga y San Antonio, L 20.40, cada una.

Barra, L 18.00, L 117.00.

Solani: La Cofradía, L 18.00.

San Mateo (Juziana) y Talamanca, L 18.00, cada una, L 58.80.

San Mateo: Carrizal, L 20.40.

Coronado y Coaquire, L 20.40.

El Cerro, L 30.92.

El Ciruelo, L 18.00.

Las Manzanas, L 20.40.

La Concepción, L 18.00.

Los Dos Ríos, L 26.40.

Pascua, L 20.40.

Pacura, L 20.40.

Quebrachal, L 18.00.

San Agustín, L 26.40, L 237.32.

San Francisco de Becerra, El Cincho (S. Luis) y La Laguna Seca, L 26.40, L 52.80.

San Francisco de la Paz: El Carrizal, L 18.00.

El Ocotal, L 26.40.

El Pedregal y Guacoca, L 20.40, cada una.

Regadío, L 18.00, L 103.20.

Silca: La Cruz, L 26.40.

Panuya, L 20.40.

Parumble, L 18.00, L 64.80.

Suma, L 1 640.00.

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 28-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 227

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 3.465.00) tres mil cuatrocientos sesenta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Yoro, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios:

Arriba	224.40
El Negrito	224.40
Jocón	174.00
Morazán	216.00
Olanchito	730.20
Progreso	528.00
Sulaco	384.00
Victoria	216.00
Yoro	627.00
Yoro	144.00
SUMA	L 3.465.00

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 34-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 228

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 2.650.00) dos mil seiscientos cincuenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Yoro, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

El Negrito: El Junco, Río Abajo y Santa Rita, L 24.00, cada una

Toyós, L 25.20.

Villa del Carmen, L 24.00, .. L 121.20.

Morazán: Chancaya y Cholilco-ga, L 24.00, cada una.

Nueva Esperanza, L 30.00.

Ocote Paulino, L 26.40.

Portillo de González, L 24.00.

San Juan Camalote, L 26.40, .. L 154.80.

Olanchito: Monte de Sabanetas, L 26.40.

Armenia, L 22.44.

Bálsamo Oriental, Boca Mane y Buena Vista, L 26.40, cada una.

Calpules, Campo Nuevo y Carvajales, L 22.44, cada una.

Clifton y Chaparral, L 26.40, cada una.

Chorrera, L 22.44.

Olanchito, Coyoles (Niñas) .. L 24.00

Coyoles (Varones), L 22.44.

El Aguacate, El Nance y Juanhauca, L 26.40, cada una

Junca, L 22.44.

Las Flores del Este, L 26.40.

Las Flores del Oeste, L 26.40.

Medinas, L 22.44.

Maioa y Monga, L 26.40, cada una.

Nombre de Jesús y Ocote. .. L 22.44, cada una.

Potreros y Puerto Escondido, L 26.40, cada una.

Piedra Blanca, L 22.44.

Sabana Larga, San Carlos y San Dimas, L 26.40, cada una.

San Francisco (niñas), San Francisco (varones) y Sabanetas, L 22.44, cada una.

San José, L 23.23.

San Lorenzo, L 22.44.

San Jerónimo, L 26.40.

Santa Bárbara (varones y Santa Bárbara (niñas), L 22.44, cada una.

Tecualtuste, Tegujinal (varones) y Tegujinal (niñas), L 26.40, cada una.

Tejeras, L 22.44.

Tepusteca, L 26.40.

Terrero y Trojes Aldea, L 22.44, cada una.

Urraco, L 26.00, L 1.196.59.

Sulaco: Albardilla, L 39.60.

Desmonte, L 26.40.

El Jaral, L 39.60.

Las Cañas, San Antonio (niñas) y San Antonio (varones), .. L 26.40, cada una, L 184.80.

Victoria: El Mango, Santa Lucía, El Zarzal, La Cañada, La Zarza, Las Vegas (Niñas) y Las Vegas (Varones), L 26.40, cada una.

La Peña, L 26.12, L 210.64.

Yoro: Alao y Ayapa, L 27.00, cada una.

Calpules, Cantoral, Coyolar, Chamuscado y El Cedrito, L 24.00, cada una.

El Ocotal, El Ocotillo, El Tecuán, El Rosario, Jimia, La Capa, La Guata, La Habana, La Rosa, Las Quebradas, Mejía, Puentequita, San Diego, San Juan, Subirana y Trinidad, L 27.00, cada una, L 603.00.

Yorito: Luquique y Vallecillo, L 26.40, cada una, L 52.80.

Jocón: Alta Cruz, Agua Fria, La Dalia y La Loma, L 25.23, cada una.

Macora, L 25.25, L 126.17. Suma, L 2.650.00.

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 35-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto Ge-

Las Flores de Oeste, L 26.40.

Medinas, L 22.44.

Maioa y Monga, L 26.40, cada una.

Nombre de Jesús y Ocote. .. L 22.44, cada una.

Potreros y Puerto Escondido, L 26.40, cada una.

Piedra Blanca, L 22.44.

Sabana Larga, San Carlos y San Dimas, L 26.40, cada una.

San Francisco (niñas), San Francisco (varones) y Sabanetas, L 22.44, cada una.

San José, L 23.23.

San Lorenzo, L 22.44.

San Jerónimo, L 26.40.

Santa Bárbara (varones y Santa Bárbara (niñas), L 22.44, cada una.

Tecualtuste, Tegujinal (varones) y Tegujinal (niñas), L 26.40, cada una.

Tejeras, L 22.44.

Tepusteca, L 26.40.

Terrero y Trojes Aldea, L 22.44, cada una.

Urraco, L 26.00, L 1.196.59.

Sulaco: Albardilla, L 39.60.

Desmonte, L 26.40.

El Jaral, L 39.60.

Las Cañas, San Antonio (niñas) y San Antonio (varones), .. L 26.40, cada una, L 184.80.

Victoria: El Mango, Santa Lucía, El Zarzal, La Cañada, La Zarza, Las Vegas (Niñas) y Las Vegas (Varones), L 26.40, cada una.

La Peña, L 26.12, L 210.64.

Yoro: Alao y Ayapa, L 27.00, cada una.

Calpules, Cantoral, Coyolar, Chamuscado y El Cedrito, L 24.00, cada una.

El Ocotal, El Ocotillo, El Tecuán, El Rosario, Jimia, La Capa, La Guata, La Habana, La Rosa, Las Quebradas, Mejía, Puentequita, San Diego, San Juan, Subirana y Trinidad, L 27.00, cada una, L 603.00.

Yorito: Luquique y Vallecillo, L 26.40, cada una, L 52.80.

Jocón: Alta Cruz, Agua Fria, La Dalia y La Loma, L 25.23, cada una.

Macora, L 25.25, L 126.17. Suma, L 2.650.00.

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 35-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 229

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 5.060.00) cinco mil sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Santa Bárbara, valor que destinarán al sostenimiento de las Escuelas Urbanas, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios:

Arada	L 180.00
Atuma	144.00
Ceguaca	132.00
Colinas	361.10
Concepción del Norte	204.00
Concepción del Sur	110.70
Chinda	138.60
El Nispero	144.00
Gualala	144.00
Ilama	186.00
Macuelizo	186.00
Naranjito	162.00
Nuevo Cehilac	150.00
Petoa	79.20
Protección	114.00
Quimistán	90.00
San Franco. de Ojue-ra	174.00
San Luis	228.00
San Marcos	120.00
San Nicolás	174.00
San Vicente Centenario	125.40
Santa Bárbara	1.140.00
Santa Rita	132.00
Trinidad	297.00
Zacapa	144.00
SUMA	L 5.060.00

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos nacionales; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 35-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 230
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 2.735.00) dos mil setecientos treinta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Santa Bárbara, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios, Aldeas, respectivamente:

Arada: Brisas de Oro, Candelaria, El Ocotal y El Palmo, L 22.44, cada una; L 89.76.

Atima: Berlín, El Nance, San Pedrito, Talanga y Victoria, L 22.44, cada una; L 112.20.

Ceguaca: San Juan, L 60.00.

Concepción del Norte: Concoridia, L 44.88.

El Cerrón, El Salvador, Las Flores y Protección, L 22.44, cada una; L 134.64.

Concepción del Sur: El Aguaje, L 30.00.

Nueva Esperanza, L 24.00; L 54.00.

Chinda: La Brea y San Rafael, L 23.22, cada una; L 46.44.

El Nispero, San Jerónimo, L 22.44.

Gualala: El Arenal, L 22.44.

Santa Rosita, L 40.00.

Guacamaya, L 26.40.

Gualjoquito, L 22.44; L 111.28.

Macuelizo. El Ciruelo, L 60.00.

Chiquila, Cueva del Tigre, (Callejones) La Libertad, Los Tarros, Sula y Villanueva, L 24.00, cada una; L 201.00.

Naranjito: Crucitas, L 36.00.

El Portillo, L 26.40; L 62.40.

Nuevo Celilac: El Pinal, L 36.00.

Las Crucitas, L 40.00.

Nuevo Jalapa, Valle de la Cruz y Viejo Celilac, L 22.44, cada una; L 143.32.

Petoa: El Paraíso y Mezcalitos, L 24.00, cada una.

Quebraditas, L 30.00.

San Antonio de Majada y San Joaquín, L 24.00 cada una.

San José de Majada, L 25.00.

Santa Clara, L 24.00; L 175.00.

Quimistán: Cacao, L 30.00.

Milparada, L 22.44.

Pinalejo, L 168.00.

San Miguel Correores, L 22.44; L 242.88.

San Francisco de Ojuera: San Antonio Melara y San Isidro, L 22.50, cada una.

San Ramón, L 60.00.

Santa Ana y Santa Fé, L 22.50, cada una; L 150.00.

San Luis: Las Rosas, L 22.50.

San Isidro, L 50.00.

San Juan y Tierra Buena, L 22.50, cada una; L 117.50.

San Marcos: San Francisco, L 60.00.

San Nicolás: Choloma, L 24.90.

El Porvenir, L 62.00.

Pinalejo, L 24.90; L 111.80.

Santa Bárbara: Agua Blanquita, L 22.44.

Aldeíta, L 41.44.

Goaljoco, L 22.44.

La Ceibita, L 60.00.

La Cuesta, Las Crucitas, Los Bancos, Macholao, San Luis Planes y Santa Rita Oriente, L 22.44, cada una; L 280.96.

Santa Rita: San Fernando, L 22.44.

Trinidad: Mezcalitos, L 30.00.

El Corozal, L 48.00.

El Diviso, El Tigre y El Pinabete, L 26.40, cada una.

La Unión, L 88.00.

La Huerta, L 27.90.

Quebraditas, L 30.00; L 303.10.

Zacapa: Agua Caliente, Azacualpa, Cancunucos, El Mogote, El Ocote, La Boquita y San Antonio, L 26.04, cada una.

El Carreto, L 26.00, L 208.28; suma, L 2.735.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 31-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 231
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 2.915.00) dos mil novecientos quince lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Valle, valor que invertirán en el sostenimiento de las escuelas urbanas, conforme el detalle siguiente:

Municipios:

Alianza L 113.40

Amapala 660.00

Aramécina 186.00

Caridad 192.00

Coray -114.00

Goascorán 215.60

Langue 324.00

Nacaome 870.00

San Lorenzo 240.00

SUMA L 2.915.00

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 32-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 232
Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Distribuir por el presente año económico, la suma de (L 2.170.00) dos mil ciento setenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Valle, valor que destinarán al sostenimiento de las escuelas rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

Municipios Aldeas, respectivamente:

Alianza: Cubulero, L 36.00.

El Aceituno, L 72.00.

La Laguna y San Pedro, L 36.00 cada una; L 180.00.

Amapala: Puerto Grande

San Pablo, L 35.64; L 149.28.

Aramécina: El Cántil, El Peñón, El Sombrero, Las Piedras, Ferreros y Santa Lucía, L 36.00, cada una; L 216.00.

(L 2.915.00) dos mil novecientos quince lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Valle, valor que invertirán en el sostenimiento de las escuelas urbanas, conforme el detalle siguiente:

Municipios:

Alianza L 113.40

Amapala 660.00

Aramécina 186.00

Caridad 192.00

Coray -114.00

Goascorán 215.60

Langue 324.00

Nacaome 870.00

San Lorenzo 240.00

SUMA L 2.915.00

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 32-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 233
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Melba Haves, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de Tegucigalpa.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con el V° B° del Director de dicho centro, debiendo imputarse el gasto a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 234
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, así:

1.—Doralina Lozano

2.—Silvina Padilla.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 235
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Trasladar a partir del primer día del corriente mes, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, al Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, que por Acuerdo N° 18, de fecha 5 de julio del corriente año, se le autorizó a la señorita Elba Pineda para hacer estudios en esta ciudad.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 236
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Contador de la Oficina Regional de la zona norte del Cooperativo Americano de ...

Caridad: La Esperanza y San Antonio, L 36.00; L 72.00.

Coray: La Laguna, Montecristo, y Amates, L 36.00, cada una; L 108.00.

Goascorán: El Picacho, L 36.49

El Rincón, El Zapote, La Arada, La Peña, Piedras Blancas, Santa Inés y Santa Rita, L 36.00, cada una; L 288.49.

Langue: Candelaria, Cuval, Los Llanos, Mogote, Potrero Grande, San Francisco y Tamayo, L 33.00, cada una; L 231.00.

Nacaome: Agua Fria, Balitas, Caragual, Casas Nuevas, El Chiflón, El Guayabo, El Irre y El Jicaro Moropocay, L 34.20, cada una.

El Limón, L 42.00

El Obraje y El Tabacal, L 34.20, cada una.

El Tránsito, L 68.20.

El Tular, L 34.20.

El Vado, L 69.23.

Las Crucitas, Moraicito, San Antonio, San Nicolás, Torrecillas y Zúñiga, L 34.20, cada una; L 760.83.

San Lorenzo: Comercio y Guacacastal, L 31.20, cada una.

La Cuesta, L 36.00.

Laure, L 66.00, L 164.40; suma, L 2.170.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas rurales. El destinarlo a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 33-M, Sección 10, Capítulo III, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 233
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Melba Haves, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de Tegucigalpa.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, de conformidad con el V° B° del Director de dicho centro, debiendo imputarse el gasto a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

partamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 234
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de la ciudad de Olanchito, así:

1.—Doralina Lozano

2.—Silvina Padilla.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 235
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Trasladar a partir del primer día del corriente mes, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, al Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, que por Acuerdo N° 18, de fecha 5 de julio del corriente año, se le autorizó a la señorita Elba Pineda para hacer estudios en esta ciudad.—Comuniquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 236
Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Contador de la Oficina Regional de la zona norte del Cooperativo Americano de ...

de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 237

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Juan Ordóñez López, Secretario de la Escuela Nacional de Música.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 238

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco del corriente mes por el señor José María González Rosa, mayor de edad Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda una pensión de maestro jubilado en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resultado: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión. Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder al profesor José María González Rosa, por el presente año económico, la pensión de ... (L. 200.00) doscientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva al interesado, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2.11.1.0.14, Capítulo I, Sección 3, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 239

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras María v. de Pérez Mora y Adriana de Valerio, Miembros de la Comisión, que practicará el examen final para optar al título de Taquígrafos de los siguientes alumnos de la Escuela "Minerva", así:

Lesbia Cruz
Elba Zelaya
Lidia Marina Godoy
Angela Ramírez García
Luis Medina.
—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 240

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Marco Antonio López, Jefe de la Oficina del Programa de Bienestar Rural, Zona Norte, anexa al Servicio de Alimentación y Asistencia Escolar, en sustitución de la de igual título Graciela Medina S., que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha oficina, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 241

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Luis Bulnes, Electricista de la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua, en sustitución de don Daniel Landa, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 242

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas. Miembros del Personal de

Servicio, de la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua, así:

Señor Salvador Vásquez Busew, Electricista 2°.

Señor Carlos Ruperto Zúñiga, Mecánico, sustituyendo a don Carlos Mencia, que renunció.

Señor Adán Castillo, Encargado del Mimeógrafo.

Señor Santos Pedro Martínez, Sirviente de la Cocina

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Arnold Girón, catedrático de la asignatura de Aritmética Mercantil, III Curso Sección "A", de Educación Comercial, del Instituto Central, en sustitución del de igual título Mardoqueo Lagos M., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Emelina Táborá B., catedrática de la asignatura de Caligrafía de Primero y Segundo Cursos Combinados, del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, mientras dura la licencia concedida a la Profesora Albertina Táborá de Bueso.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 245

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas. Miembros del Personal

Complementario de la Escuela Normal de Señoritas, así:

Profesora Concepción Rivera, Inspectora.

Srita. Rosaura Rodríguez Flores. Mesera.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 246

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 931.26) novecientos treinta y un lempiras, veintiséis centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor Tesorero del mismo, valor que invertirá en cancelar facturas a varias casas comerciales que han suministrado materiales al mencionado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 247

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Pablo Cruz Aguilar, Aseador de la Escuela Normal de Varones, en sustitución del señor Carlos López, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 248

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de febrero de 1960, por la señorita Concepción Godoy Morazán, mayor de edad soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, para que se le declare solvente con el Estado, en el caso de haber trabajado en las escuelas primarias del país durante el tiempo que recibió ayuda

como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta capital.

Resultado: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los siguientes documentos con que acredita los extremos de su petición: Certificación del Secretario de la Dirección General de Rentas, donde consta que disfrutó de beca durante cuatro años, Acta de Examen General y Certificación de Servicios Prestados; que la solicitud con los documentos acompañados se trasladó al Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría, quien opinó porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: que procede declarar solvente con el Estado, a favor del bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales, en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la señorita Profesora Concepción Godoy Morazán, Art. 208, Párrafo 1° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 249

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la suma de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Milgían Antonia Sánchez, valor que le corresponde como pensión de hija de maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de esta capital.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro donde estudia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 5-G, Sección 1°, Capítulo VII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas. Miembros del Personal de Economía, Rubén Mondragón, Jefe del Laboratorio de la Facultad de Ciencias Económicas.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, desde la

fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 251
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar al señor Miguel Hernández, Conserje de la Sección de Educación Física, en sustitución del señor René Valladares, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 252
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Nombrar a la Profesora Zoila Esperanza Moreno, Directora de la Escuela de Demostración, anexa a la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución del Profesor Juan Leonardo López, que pasó a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.
LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 253
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:
Cancelar, a partir de esta fecha, los Acuerdos Nos 239 y 242, de fecha 15 de febrero del año en curso, por los cuales fueron nombrados Directores e Inspectores Deptales de Educación Primaria de El Paraíso y Choluteca, los Profesores Amadeo Martínez M. y Gregorio Medina, por su orden.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 254
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Nombrar Directores e Inspectores Departamentales de Educación Primaria de El Paraíso y Choluteca, respectivamente, a los Profesores Gregorio Medina y Amadeo Martínez M.
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 255
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita Gilma Zonia Contreras Viera, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 256
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Pedro Recarte, para hacer estudios en la Escuela Normal de Varones, de esta ciudad.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 257
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por los cinco primeros meses del presente año económico, la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada una de las señoritas siguientes, para que hagan estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, así:

- 1.—Carmen Hernández Amador
2.—Elida Calero
3.—María Mercedes Deras
4.—María Delfia Benitez
5.—Nataha Corea
6.—Augusta Ester Vides.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° de la Directora de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 180.00) ciento ochenta Lps mensuales, a la Partida 11-G, Sección 1ª, Capítulo IV, Título V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 258
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 683.00) seiscientos ochenta y tres lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Cortés, que invertirá en el sostenimiento de las escuelas urbanas y rurales, conforme el detalle siguiente:

- Municipios:
Choloma: para la Escuela Rural de: Quebrada Seca, L 72.00.
Puerto Cortés: Escuela Barrios, El Porvenir (nueva) y Pueblo Nuevo (nueva), L 42.00, cada una; L 84.00.
San Francisco de Yojoa: para Escuelas Urbanas, L 80.00.
Para la Escuela Rural de: Pedernales, L 60.00.
San Manuel: para Escuelas Urbanas, L 95.00.
Para las Rurales de: La Libertad (nueva), L 30.00.
El Zate, L 65.00; L 95.00.
San Pedro Sula: para Escuelas Urbanas, L 112.00.
Santa Cruz de Yojoa, para Escuelas Urbanas, L 85.00; suma, L 683.00.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las escuelas urbanas y rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente

responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 38-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 259
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 193.62) ciento noventa y tres lempiras, sesenta y dos centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito, del departamento de Atlántida, valor que invertirán en el sostenimiento de las escuelas urbanas y rurales, de conformidad con el detalle siguiente:

- Municipios:
Esparta: para rurales de: Hicague, L 13.00.
La Ceiba: para escuelas urbanas, L 60.62.
Jutiapa: para las rurales de: Corralitos, Descombro y El Zapotal, L 40.00, cada una, L 120.00; suma, L 193.62.

El valor del presente acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo y será destinado exclusivamente para el sostenimiento de escuelas urbanas y rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 38-G, Sección 10, Capítulo II, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 260
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 442.00) cuatrocientos cuarenta y dos lempiras, ochenta y cinco centavos de lempira mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Comayagua, que invertirán en el sostenimiento de las Escuelas Urbanas y Rurales de los Municipios. Subvenciones, respectivamente:

Comayagua: para las escuelas urbanas, L 434.70.
Siguatepeque: para la rural de Aguas del Padre, L 15.15, Total, L 449.85.

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas y Rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria.

El gasto se imputará a la Partida 38-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
LOZANO h.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 261
Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.
El Jefe de Estado
ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L 442.00) cuatrocientos cuarenta y dos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Copán, que invertirá en el sostenimiento de las Escuelas Urbanas y Rurales conforme el detalle siguiente:

- Municipios, Subvenciones, respectivamente:
Concepción: para las escuelas urbanas, L 50.00.
Copán Ruinas: para las rurales de El Zapote, La Esperanza y Nueva Armenia, L 40.00, cada una, L 120.00.
Corquín: para la escuela urbana, L 30.00.
Dolores: para la escuela urbana, L 50.00.
Florida: para la escuela urbana, L 20.00.
Para la escuela rural de La Laguna, L 50.00.
Nueva Arcadia: para la escuela urbana, L 50.00.
Para la escuela rural de La Laguna, L 30.00, L 80.00.
San Nicolás: para las escuelas rurales de El Porvenir, L 20.00, L 20.00.
Nueva Concepción, L 20.00, L 42.00 Total, L 442.00.

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas y Rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente

responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivos.

El gasto se imputará a la Partida 38-G, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

AVISOS

responsables, en el caso de los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivamente.

El gasto se imputará a la Partida 38-C, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 262

Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por el presente año económico, la suma de (L. 436.00) cuatrocientos treinta y seis lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, se hará efectiva a los Tesoreros Municipales o de Distrito del Departamento de Cortés, que invertirán en el sostenimiento de las Escuelas Urbanas y Rurales, conforme al detalle siguiente:

Municipios, Subvenciones, respectivamente:

Omas: para las rurales de Barro de Cayamel, Corinto y El Paraiso, L. 60.00, cada una, L. 180.00.

San Antonio de Cortés: para las urbanas, L. 130.00.

Para la rural de La Masica, .. L. 66.00, L. 196.00.

Santa Cruz de Yojoa: para la rural de Peña Blanca, L. 60.00, Total, L. 436.00.

El valor del presente Acuerdo, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal o de Distrito respectivo, y será destinado exclusivamente para el pago de los maestros de las Escuelas Urbanas y Rurales. El destinario a otros fines constituye delito de malversación de fondos públicos; y serán solidariamente responsables, en el caso, tanto los Tesoreros Municipales o de Distrito, como los Directores Locales y Departamentales de Educación Primaria respectivamente.

El gasto se imputará a la Partida 38-C, Sección 10, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título V, Ramo de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Enrique Ortiz P.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general hace saber: que en la audiencia del día viernes veintiocho del mes de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, sita en Comayagua, construcción de adobes, techo de maderas, cubierto de tejas de trece varas de largo, por seis varas de ancho; y otra pieza de adobes de trece por seis, dos medianas de la misma construcción y su corredor, de trece por seis varas, ocupando toda la construcción el solar en que está enclavada, de trece varas de frente, por veintidós de fondo. Tiene sus servicios sanitarios y agua y luz eléctrica y se encuentra limitada: Al Norte, con carretera nacional; al Sur, propiedad de Juan Velásquez B.; al Este, camino viejo que conducía a la Villa de San Antonio y propiedad de Carlos Peña; y al Oeste, propiedad de los herederos de Eusebio Macías, calle de por medio. La pieza principal está enclavada de maderas. El inmueble relacionado, se encuentra registrado con el número 6014 página 185 del Tomo XXXV del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Comayagua. Inmueble valorado en la suma de seis mil lempiras; y se rematará para con su producto pagar a la "Equitativa Sociedad Anónima", la cantidad de un mil ciento cuarenta y cuatro lempiras, más el 1% de intereses que es en deber el señor Natividad Alvarado. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1960.

E. QUESADA R.
Srlo.

Del 19 S. al 13 O. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes siete de octubre próximo a las dos y media de la tarde, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: Un terreno como de docecientas manzanas de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está limitado así: al Norte propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste con propiedad de Obispio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía transfiere a la Municipalidad de Santa Lucía el día veintiocho de diciembre de 1959, noventa y cinco, según escritura del Notario Federico Cerna, todo ello de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este

inmueble hay construidas tres casas: una de adobes, de veinte varas de frente, por veintidós de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina; otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, y otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas de tejas y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión, una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble, encino; siendo los cercos de su exclusiva propiedad, sin haber concedido a los colindantes, ninguna servidumbre. El dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Mariana D. de González, con el número docecientos treinta y cuatro, folios ciento noventa y nueve del Tomo noventa y ocho del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que la Sra. Mariana Durón de González, es en deber al Banco de la Propiedad S. A., y el que fué valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier clase de posturas.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA BATRES,
Srlo.

Del 22 al 30 S., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: que en la audiencia del día jueves seis de octubre entrante, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se llevará a cabo el remate de los bienes muebles, de pertenencia de la Compañía Constructora Centroamericana, S. A., ubicada en la Sucursal de la ANHSA, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, los que valoran en la siguiente manera:

1 Escritorio de Metal de siete gavetas... L	250.00
2 Sillas de ruedas para escritorios.....	50.00
1 Caja fuerte para guardar dinero....	300.00
1 Mostrador de madera, con dos depósitos	10.00
1 Mesita de metal para colocar la máquina de escribir.....	40.00
1 Archivador de metal, pequeño, con cuatro depósitos. .	60.00
1 Escritorio de metal, de tres gavetas ...	200.00
1 Máquina Numeradora	450.00
1 Máquina de escribir, marca Underwood ..	300.00
1 Escritorio de metal, de siete gavetas... L	250.00

1 Caja de pino para guardar herramientas.....L	250.00
Total.....L	1,911.50

Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras, que sus propietarios son en deberle a la Compañía Aero-Vías Nacionales Hondureñas, S. A., (ANHSA).—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1960.

LUIS A. PINEDA B.,
Srlo.

Del 23 S. al 5 O., 60.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras del departamento de Olancho, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Lisandro Cruz, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: ciento cincuenta y seis manzanas de extensión, sito en jurisdicción del municipio de San Francisco de Becerra, cercado de alambrado espigado y cultivado de zacate artificial, en el cual tiene una casa, de catorce varas de largo, por ocho de ancho, paredes de bahareque, cubierta de teja, con corredores; y todo el inmueble en conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, camino real que conduce a esta ciudad de Juticalpa; al Sur, camino que conduce a La Victoria; al Este, el Cementerio General, del citado pueblo de San Francisco de Becerra y montes inculcos; y al Oeste, el Río Guayape.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 11 de Julio de 1960.

RAFAEL OLIVERA CALIX,
Srlo.

24 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 del departamento de Olancho, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Rosa Velásquez, solicitando título supletorio del inmueble siguiente: una casa, ubicada en el barrio de Belén, de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de frente, por siete de fondo, con corredor y cocina anexa, construida en un solar que mide veinte varas de Oriente a Poniente, por treinta y siete varas de Norte a Sur; y todo el conjunto tiene los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Teodoro Matute, al Sur, propiedad denominada "La Quinta", de Soledad Muñoz de Cerna, calle de por medio; al Este, con propiedad de Cirilo Espinoza; al Poniente, con propiedad de Francisco Calix H. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de julio de 1960.

RAFAEL OLIVERA CALIX,
Srlo.

24 S.60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general

hace saber: que con fecha veinte de los corrientes, se ha presentado a este Juzgado, el señor Sabas Pedro Cerna Ramírez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Vado Ancho, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se detalla: "Un terreno de cuarenta manzanas de extensión, más o menos, acotado una parte, (Este) con cerco de piedra, otra, con madera limpia y el resto buruscas y partes naturales, situado en la aldea El Centro, caserío El Tamarindo, el cual está cultivado con zacate natural una parte, y la otra, inculta, tiene además, construida al Este, una casa de habitación de piedra y lodo, entejada, de dieciséis varas de largo por seis varas de ancho, con corredores de dos y media varas por la parte Este y Oeste, siendo los límites, los siguientes; al Norte, con propiedad de Agustín Sánchez; al Sur, con propiedad de Justina Zúñiga vda, de Portillo; al Este, con propiedad de Toribio Vásquez y camino real que conduce de Vado Ancho a San Lucas; al Oeste, con propiedad de los herederos de Andrés Portillo y propiedad de Felipe Cerna, que el inmueble descrito lo hubo por donación voluntaria, de su difunta madre Susana Cerna; lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no hay otros poseedores pro indiviso y que careciendo del Título de dominio, viene por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito".—Yuscarán, 20 de septiembre de 1960.

GUSTAVO URRUTIA B.,
Secretario.

24 S., 24 O. y 23 N., 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 26 de agosto de 1960, se ha presentado ante este Juzgado, la señora Susana Luisa Vásquez Avila, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina del municipio de Santa Ana, en este departamento, solicitando se le extienda título supletorio, de las siguientes propiedades: Un terreno en el caserío de La Cofradía, aldea de La Arcadia, en el municipio de Santa Ana, Francisco Morazán, con una extensión de más o menos dos manzanas, sobre el cual hay construida una casa de adobes, con corredor de artesón de maderas labradas y cubierto de tejas; teniendo anexa una cocina de bahareque, artesón de maderas rollizas, también cubierta de tejas, que

limita: Al Norte, con terreno de don Celestino Velásquez, callejón de por medio; al Sur, con terreno de doña Raimunda Avila; al Este, con terreno de don Celestino Velásquez; y al Oeste, con propiedad que fuera de mis difuntos padres, Anastasio Vásquez y Roberta Avila de Vásquez, denominado Los Limones; la propiedad descrita, está cercada con alambre de púas y sirve para terrenos de labranzas. Un terreno situado en el mismo caserío de La Cofradía, con una extensión más o menos de tres manzanas, cercado con alambre de púas, donde hay ubicada una casa construida de adobes, con artezón de maderas labradas, cubierta de tejas, que limita: al Norte, con terreno de propiedad de doña Manuela Zerón, callejón de por medio; al Sur, con terreno de propiedad de don Francisco Avila; al Este, callejón de por medio y terreno de propiedad de doña Purificación Avila; y al Oeste, con terreno de propiedad del antes mencionado señor don Francisco Avila. El terreno descrito es para trabajos de labranza. Un terreno denominado Las Quebraditas, situado en el caserío de La Cofradía, aldea La Arcadia, en jurisdicción del municipio de Santa Ana, de este departamento, y que tiene una extensión de manzana y media, más o menos, cercado con alambre de púas, cubierto de arboles de roble y encino y pasto natural; que colinda: al Norte, con terreno de propiedad de don Francisco Avila, callejón de por medio; al Este, con terreno de propiedad de doña Susana Vásquez de Avila; al Sur, con terreno de don Francisco Avila; y al Oeste, con terreno de doña Manuela Zerón, callejón de por medio. Un terreno para labores de labranza, con una extensión más o menos de una manzana y que se denomina Los Naranjos, cercado con alambre de púas, donde hay construida una casa de adobes, con maderas rollizas y cubierta de tejas, cuyos límites son: al Norte, con terreno denominado Las Quebraditas, que fuera de propiedad de mis difuntos padres, Anastasio Vásquez y Roberta Avila de Vásquez; al Este, callejón de por medio y propiedad de doña Manuela Zerón; al Sur, con terreno denominado Los Limones, que fuera de propiedad de los difuntos esposos, Vásquez-Avila; y al Oeste, con terrenos de propiedad de don Francisco Avila y doña Manuela Zerón. Un potrero situado en la aldea La Bodega, jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, y

que se denomina Potrero Grande, que tiene una extensión de manzana y media más o menos, cercado de piedra, cubierto de pasto natural, que limita: al Norte, con terrenos de propiedad de don Tomás Flores y don Cristino Vásquez, calle de por medio; al Sur, con terreno de los herederos de don Aureliano Vásquez, callejón de por medio; al Este, callejón de por medio y terreno de propiedad de Narciso López; y al Oeste, con propiedad de don Victoriano Matus. Una manzana de terreno, más o menos, situado en la aldea de La Arcadia, caserío La Cofradía, cercado en parte de piedra, en parte de madera, cubierto de árboles de encino y pasto natural, que limita: al Norte, con el camino que conduce a la aldea de La Azacualpita; al Sur y al Este, con el antes mencionado camino; y al Oeste, con propiedad que fuera de mis difuntos padres, Anastasio Vásquez y Roberta Avila de Vásquez. Un terreno para labranza, situado en el cerro de Hule, en la jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, denominado Laguna Grande, con una extensión de cuatro manzanas más o menos, cercado con piedra, el que limita: al Norte, con terreno de don Benigno Avila, al Este, con terreno de don Antonio Avila; al Sur, con propiedad de doña Margarita Avila; y al Oeste, con terreno de don Benigno Avila. Un terreno situado en el Cerro de Hule, en la misma jurisdicción de Santa Ana, con una extensión de más o menos dos manzanas, que se utiliza para trabajos de labranza, que limita: al Norte, con terreno de don Carlos Zelaya; al Sur, con terreno de doña Gregoria Avila;

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

al Este, con terreno de propiedad de don Felipe Avila; y al Oeste, con terreno de doña Gregoria Avila. Que ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, de los inmuebles descritos; que no existen poseedores pro indiviso, de dichos inmuebles. Para acreditar los extremos de la solicitud, la solicitante ofrece el testimonio de los testigos: Andrés García, don Francisco Avila, don Margarito Cruz, don Juan López y don Servando Cruz Núñez, todos mayores de edad, solteros, labradores, propietarios y vecinos de Santa Ana, en este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

24 S., 24 O. y 23 N., 60.

Denuncio de un Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, por la ley, en acatamiento a lo preceptuado en el Artículo 8 del Código de Procedimientos Agrarios vigente, al público hace saber: Que el Sr. Miguel Angel Vilela Aguilar, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este vecindario, se ha presentado a esta Oficina, denunciando para obtener en Dominio Pleno, el lote de terreno nacional que se describe así: Lote de terreno nacional ubicado en el lugar denominado Aldea de Copén, de esta comprensión municipal, de una extensión superficial de 40 Hectáreas, más o menos, limitado así: al Norte, con propie-

dad de doña Armida Meza de Villalaz; al Sur, con propiedad del Sr. Vega Pimentel; al Este, con terreno del Sr. antes mencionado, Vega Pimentel, y al Oeste, con terreno de la United Fruit Co., con Río Chamelecón de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, veintiséis de julio de mil novecientos sesenta.

HERNÁN MARTÍNEZ M., Administrador de Rentas por la Ley.

24 S., y 4 O., 60.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Nosotros, Medardo Izaguirre Z., Adán Abrego L., Gilberto Arriaga, y Antonio Giuliani, todos mayores de edad, casados y de este vecindario y empresarios, excepto el señor Adán Abrego, que es soltero y labrador y vecino del municipio de Choloma, departamento de Cortés. Ante el señor Ministro, venimos a denunciar una zona minera, de aproximadamente (200) doscientas hectáreas, sita en el lugar llamado El Rancho, jurisdicción de Choloma departamento de Cortés, la cual tiene los límites siguientes: Norte, terrenos nacionales. La línea que va del Agua Caliente a La Mota. Sur, terrenos nacionales. Línea que va de La Cumbre a La Gloria. Poniente, terrenos nacionales. Línea que va de la montaña La Mota, al cerro La Gloria Oriente, línea que va de La Cumbre, al cerro Agua Caliente. Se denominará "El Rancho". Se nombra representante legal en esta gestión, al señor Antonio Giuliani.—Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1960.—Medardo Izaguirre Z.—Adán Abrego—Gilberto Arriaga L.—Antonio Giuliani".—Tegucigalpa, D. C., 2 de septiembre de 1960.

Miguel Lardizábal Galindo,

24 S., y 4 O. 60.

Liquidación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada

El suscrito, en su carácter de Liquidador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada Compañía Licorera "El Huacalito", domiciliada en esta ciudad, al público hace saber: que en escritura pública autorizada en esta ciudad, el cuatro de los corrientes, por el Abogado don Joaquín Medina A., fue disuelta y liquidada la sociedad indicada, habiéndose hecho a los socios capitalistas, don Juan J. Handal, don Francisco Castellón Caballero y don Marcial Alfonso Herrera, las adjudicaciones que les corresponden, en pago de sus aportaciones y reparto de dividendos que también correspondieron al socio Nestalí Girón M., quienes aprobaron e hicieron una de liquidación de dicha sociedad, conforme al detalle que se da a continuación: Cuentas a Cobrar, L. 13,348.04. Bancos: L. 12.02. En-casos L. 5,990.00. Préstamos por Cobrar, L. 285.05. Materia Prima L. 1,294.00. Comodatas, L. 400.00. Construcciones y solar, L. 14,933.23. Maquinaria y

Equipo. L. 13,234.74. Anticipo por Materia Prima. L. 90.50. Mobiliario, L. 25.00. Equipo de Oficina. L. 305.00. Producto de Elaboración, L. 2,898.00.—Total: Cincuenta y Dos Mil, Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Diez y Siete Centavos. Juan J. Handal, su cuenta Capital L. 30,000.00.—Francisco Castellón, su cuenta Capital L. 13,000.50.—Alfonso Herrera C., su cuenta Capital L. 9,084.61.—Total: Cincuenta y Dos Mil, Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Diez y Siete Centavos.—Santa Bárbara, 27 de agosto de 1960.—Fabián Fernández G., Liquidador.—I para los fines legales, que prevé el artículo 69 Disposiciones Generales del Código de Comercio, se hace la presente publicación, en el periódico oficial La Gaceta, y en La Luz, que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, de diez en diez días.—Santa Bárbara, 4 de septiembre de 1960.

FABIÁN FERNÁNDEZ G. Liquidador.

24 S., y 4 O., 60.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete de septiembre del año en curso, declaró a los señores Miguel Angel Raudales y María Ursula Raudales, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el Sr Abraham Raudales Torres, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1960.

RAÚL H. ZAVALA C., Srlo

24 S. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dos de septiembre del año en curso, de conformidad declarando a Maclovio Linares, heredera testamentaria de el señor don Genaro Bivara Gale, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de septiembre de 1960.

ARMANDO AYB QUEVEDO, S. P. E.

24 S. 60.

Nota:

Se solicitan a los que envíen originales para publicar en LA GACETA, que los originales estén bien escritos y que los manuscritos no estén manchados ni borrosos por equivocaciones o por falta de tiempo en escribirlos.

Talleres Tipográficos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Liras Esterlina	1.905125	3.60625
Franco Belga	0.62	0.64
Franco Francés	0.2088	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4512
Márco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2083	0.3308
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Paeta	0.6168	0.8336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0602	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1960

ALEJANDRO ARMIÑO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios